NÚM. 230. — JUEVES 24 DE MARZO DE 1887.

# Boletin Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.* (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

*Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los* BOLETINES OFICIALES *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

## Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 22.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Física y Química del Instituto de Logroño, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, debiendo proveerse en turno de concurso, según dispone la Real orden de 5 del actual, se anuncia préviamente á traslación, á fin de que los catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo serán admitidos á la traslación los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedras de igual asignatura y tengan los títulos académicos y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1878, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, *Julián Calleja*.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 300.*

Encargo á los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una yegua de las señas que se expresan, extraviada en el término de La Rambla, de la propiedad de Ventura Echevarría.

Córdoba 23 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

*Constantino Armesto.*

*Señas.*—Edad siete años, pelo castaño claro, calzada del pie derecho, un lunar en el izquierdo, algo lucera y blanca en los costillares y abocada á parir, sin hierro.

*Circular núm. 301.*

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las caballerías de las señas que se expresan, extraviadas de la dehesa denominada Valdío, término municipal de Guadalcázar, y de la propiedad de D. Antonio Martín Armesto, vecino de Ecija.

Córdoba 23 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

*Constantino Armesto.*

*Señas.*—Un mulo pardo, de dos años, entero, herrado en la tablilla izquierda del pescuezo.

Una potra de dos años, colorada, lucera, rajo blanco en la naríz, calzada del pie derecho, lunanca y herrada en la nalga derecha.

## Diputación provincial de Córdoba.

CONTADURÍA.

*Circular núm. 293.*

Los balances de la contabilidad municipal formados por los Ayuntamientos de esta provincia, respectivos á los meses de Enero y Febrero últimos, adolecen en su mayor parte de errores de concepto, procedentes del distinto criterio en que se han inspirado los Secretarios y Contadores de los Municipios al cerrar el período adicional de 1885 á 86.

No habiéndose dado nuevas instrucciones por esta Contaduría, han debido atenerse todos los encargados de la contabilidad á las explicaciones dadas en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Julio último, y por tanto continuar haciendo los asientos en los libros borradores según en aquélla se determina, y consultando respecto á las dudas que les ocurrieran, pero no ha sucedido así, y á fin de que se evite la devolución de los balances y cuentas de trimestre que han de rendirse en los primeros cuatro dias del próximo mes de Abril, se hace indispensable publicar las siguientes advertencias:

1.ª Cerrado en definitiva el período de ampliación de 85 á 86 en 31 de Diciembre, al concepto "Ampliación„ no puede aplicarse suma alguna de ingreso ni pago, pero no obsta para que los totales de recaudación y gasto por dicho concepto sigan figurando en los libros y en los balances hasta que finalicen los 18 meses de ejercicio, por que son parte de las operaciones verificadas en el año actual.

2.ª Consignada el 1.º de Julio de 1886 en "Resultas„ la existencia de 30 de Junio anterior, como asimismo durante el primer semestre todos los ingresos y pagos del período adicional en "Ampliación„ el saldo de 31 de Diciembre resulta de la comparación de estos datos y está cargado al Depositario; no es preciso, por tanto, reproducirlo con un nuevo asiento como han hecho algunos Municipios, ni mucho menos saldar los conceptos de Resultas y Ampliación como lo han verificado otros.

Y 3.ª En lo único que difieren los asientos de recaudación y gastos respectivos á Enero de los verificados en los meses anteriores, es en que los pagos é ingresos que se databan ó cargaban en "Ampliación„ se aplican á "Resultas„ cuidando de no pagar suma alguna por cuenta del adicional mientras no esté autorizado dicho presupuesto por el Sr. Gobernador de la provincia.

Córdoba 21 de Marzo de 1887.—El Contador interino, *Manuel Conde*.

CARRETERAS

Núm. 295.

Cuenta del importe á que han ascendido los gastos de la obra que por orden de la Comisión provincial se ha ejecutado desde el día 6 al 29 de Enero último en la casilla de peones camineros de la carretera de Córdoba á Trassierra, bajo la inspección del Director facultativo del ramo.

| | Pts. | Cts. |
|---|---|---|
| Por 23 jornales al oficial de albañil, José Ruiz, á 13 reales por día, importan 299 reales, ó sean. . . . | 74 | 75 |
| Por íd. al peón de albañil, Agustín Carrera, á 8,50 reales, 195,50, ó sean. . | 48 | 87 |
| Por íd. íd., Vicente Alcalá, ídem íd. . . . . | 48 | 87 |
| Por cuatro días á José Trujillo. . . . . | 8 | 50 |
| *Importan los jornales.* . . | 180 | 99 |
| Por materiales invertidos. | 120 | 00 |
| TOTAL. . . . | 300 | 99 |

Córdoba 12 de Marzo de 1887. — El Director de Carreteras provinciales, *José Rosales*. — V.º B.º — El Presidente, *Porras Ayllón*.

Ministerio de Cultura 2024

# Comisión ejecutiva por la Hacienda.

Núm. 240.

## DESCUBIERTOS POR CÁNON DE SUPERFICIE DE MINAS

Estando siguiendo esta Comisión expediente ejecutivo contra los deudores al Estado por descubiertos de cánon de superficie de minas de esta provincia, é ignorándose el domicilio de varios de los comprendidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, en su art. 99, se notifica por medio del Boletín Oficial la providencia del Sr. Alcalde de esta capital, recaída con fecha 26 de Febrero último en dicho expediente, y que copiado á la letra, dice así:

"Providencia. — Cúmplase el anterior despacho de apremio expedido por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, contra varios deudores de la misma, y en su virtud se autoriza al Comisisnado D. Manuel Torres y Hurtado para que pueda ejercer su cometido con arreglo á Instrucción. — Alcaldía constitucional de Córdoba, 26 de Febrero de 1887.

Lo que se hace saber á los dueños de las minas que se expresan á continuación, los cuales no tienen nombrado representante en esta capital, como dispone el artículo 13 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 ni se conocen sus actuales residencias, á fin de que verifiquen el pago de sus descubiertos en el improrrogable término de 24 horas, contadas desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia, que de no verificarlo, se procederá por esta Comisión al embargo de bienes tan luego como sea conocido el domicilio de los interesados, parándoles además el perjuicio que haya lugar; y son, á saber:

| Folio. | NOMRRE DE LOS INTERESADOS | Mineral. | Nombre de las minas. | Término que radican. | Débito. — Pts. Cénts. | Recargo. — Pts. Cénts. | TOTAL — Pts. Cénts. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 85 | D. Juan Bautista Calví. | Plomo. | *San Cayetano.* | Córdoba. | 150,00 | 13,50 | 163,50 |
| 331 | *Sociedad Central Carbonífera.* | Carbón. | *Riqueza Cordobesa.* | Villanueva del Rey.. | 1.122,00 | 100,98 | 1.222,98 |
| 71 | D. Jerónimo Ortega y Andrés. | Carbón. | *Mendizábal.* | Obejo. | 225,00 | 20,25 | 245,25 |
| 72 | El mismo. | Idem. | *Faustina.* | Bélmez. | 100,00 | 9,00 | 109,00 |
| 72 | Idem.. | Idem. | *Las Andaluzas.* | Idem.. | 150,00 | 13,50 | 163,50 |
| 73 | Idem.. | Idem. | *Pizarro.* | Idem.. | 65,00 | 5,85 | 70,85 |
| 73 | Idem.. | Idem. | *Adela Prieto.* | Idem.. | 150,00 | 13,50 | 163,50 |
| 74 | Idem.. | Idem. | *Armán.* | Idem.. | 150,00 | 13,50 | 163,50 |
| 74 | Idem.. | Idem. | *La Juana.* | Espiel. | 50,00 | 4,50 | 54,50 |
| 75 | Idem.. | Idem. | *Gambetta.* | Bélmez. | 100,00 | 9,00 | 109,00 |
| 75 | Idem.. | Idem. | *Isabel.* | Idem.. | 150,00 | 13,50 | 163,50 |
| 76 | Idem.. | Idem. | *Diccionario.* | Idem.. | 150,00 | 13,50 | 163,50 |
| 76 | Idem.. | Idem. | *La Murciana.* | Idem.. | 150,00 | 13,50 | 163,50 |
| 77 | Idem.. | Idem. | *La Unión.* | Idem.. | 150,00 | 13,50 | 163,50 |
| 77 | Idem.. | Idem. | *Arquímedes.* | Espiel. | 150,00 | 13,50 | 163,50 |
| 78 | Idem.. | Idem. | *Golosina.* | Bélmez. | 225,00 | 20,25 | 245,25 |
| 78 | Idem.. | Idem. | *María.* | Idem. | 100,00 | 9,00 | 109,00 |
| 79 | Idem.. | Idem. | *Arrizafa.* | Espiel. | 225,00 | 20,25 | 245,25 |
| 79 | Idem.. | Idem. | *Solana.* | Idem.. | 150,00 | 13,50 | 163,50 |
| 80 | Idem.. | Idem. | *Rita Prieto.* | Bélmez. | 75,00 | 6,75 | 81,75 |
| 80 | Idem.. | Idem. | *Vargas.* | Idem.. | 75,00 | 6,75 | 81,75 |
| 81 | Idem.. | Idem. | *Pura Prieto.* | Idem.. | 120,00 | 10,80 | 130,80 |
| 81 | Idem.. | Idem. | *Catalina.* | Idem.. | 75,00 | 6,75 | 81,75 |
| 371 | D. José Antonio Corral. | Plomo. | *El Pastor.* | Villanueva del Duque. | 412,50 | 37,12 | 449,62 |
| 371 | El mismo. | Idem. | *Ntra. Sra. de la Concepción.* | Idem.. | 202,50 | 18,22 | 220,72 |
| 372 | Idem.. | Idem. | *Virgen del Carmen.* | Idem.. | 315,00 | 28,35 | 343,35 |
| 372 | Idem.. | Idem. | *Guadalupe.* | Idem.. | 202,50 | 18,22 | 220,72 |
| 23 | D. Antonio Márquez. | Cobre. | *Fe.* | Villaviciosa. | 100,00 | 9,00 | 109,00 |
| 24 | El mismo. | Idem. | *Caridad.* | Idem.. | 120,00 | 10,80 | 130,80 |
| 26 | Idem.. | Idem. | *Consuelo.* | Idem.. | 120,00 | 10,80 | 130,80 |
| 64 | D. Francisco Santos. | Plomo. | *El Deseo.* | Fuente Obejuna. | 60,00 | 5,40 | 65,40 |
| 64 | El mismo. | Idem. | *La Labradora.* | Idem.. | 60,00 | 5,40 | 65,40 |

Córdoba 16 de Marzo de 1887. — El Comisionado, Manuel Torres.

## BENAMEJÍ

Núm. 209.

*D. Fidel Moure y Fernández, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa.*

Certifico: Que según resulta del respectivo expediente, la lista de los electores que tienen derecho á tomar parte en la elección de compromisarios para Senadores, ha quedado ultimada en la forma que se expresa á continuación.

CONCEJALES

D. Antonio Martín Lindes.

José Ariza Montes.

Juan Reina Arjona.

Antonio Linares Torres.

Antonio Lara Gallardo.

Juan Acero Arjona.

Francisco Gallardo Torres.

| Número. | NOMBRES | CUOTAS. Ptas. | Cénts. |
|---|---|---|---|
| | MAYORES CONTRIBUYENTES | | |
| 1 | D. José Ariza Medina (menor). | 2.009 | 79 |
| 2 | Francisco Ramírez Arjona. | 814 | 81 |
| 3 | José Ariza Medina (mayor). | 737 | 68 |
| 4 | Juan José Espejo Domínguez. | 511 | 64 |
| 5 | Cristóbal Medina Labrador. | 466 | 44 |
| 6 | Juan Nepomuceno Domínguez Carreyra. | 441 | 19 |
| 7 | Nicolás Espejo Arjona. | 397 | 51 |
| 8 | Francisco Plasencia Martín. | 382 | 65 |
| 9 | Juan Manuel Leiva Adalid. | 382 | 24 |
| 10 | Rafael Granados Pacheco. | 337 | 87 |
| 11 | Pedro Leiva Aguilar. | 301 | 54 |
| 12 | Feliciano Galán Domínguez. | 281 | 71 |
| 13 | Manuel Leiva Núñez. | 273 | 47 |
| 14 | Francisco Lara Lara. | 243 | 37 |
| 15 | Angel Moliz Barón. | 240 | 00 |
| 16 | Juan García Montes. | 231 | 84 |
| 17 | Francisco Espejo Lara. | 231 | 58 |
| 18 | Manuel Domínguez Arjona. | 213 | 95 |
| 19 | Francisco Arjona Leiva (mayor). | 201 | 85 |
| 20 | Juan Ramírez Lara. | 200 | 34 |
| 21 | José Domínguez Carreyra. | 197 | 62 |
| 22 | Francisco Espejo Arjona. | 196 | 24 |
| 23 | Manuel Benítez Gómez. | 193 | 58 |
| 24 | Juan Manuel Granados Aragón. | 186 | 28 |
| 25 | José María Ariza. | 184 | 25 |
| 26 | Jerónimo Pinto Sánchez. | 182 | 27 |
| 27 | Juan Domínguez Cabello. | 181 | 45 |
| 28 | Francisco Lucena Granados. | 180 | 58 |
| 29 | Jose García Santisteban. | 176 | 60 |
| 30 | Antonio Carmona Navarro. | 175 | 21 |
| 31 | Juan Plasencia Arjona. | 170 | 91 |
| 32 | D. Juan Macías Carmona. | 166 | 32 |
| 33 | Eduardo Marrón Páez. | 164 | 48 |
| 34 | Juan Lara Núñez. | 154 | 86 |
| 35 | Juan Gómez Sánchez (mayor) | 153 | 71 |
| 36 | Francisco Delbog Baron. | 151 | 68 |
| 37 | Francisco Dorado Lara. | 148 | 83 |
| 38 | José Pinto Lucena, Pbro. | 148 | 76 |
| 39 | José Antonio Cruz Sánchez. | 147 | 75 |
| 40 | Francisco Leiva Leiva. | 147 | 66 |
| 41 | Francisco Montes Galindo. | 147 | 09 |
| 42 | Antonio Pino Martín. | 145 | 10 |
| 43 | Francisco Crespo Lara. | 137 | 13 |
| 44 | Juan Torres Pacheco (menor). | 132 | 39 |
| 45 | Juan Arjona Velasco. | 130 | 88 |
| 46 | Pascual Flores Barón. | 130 | 73 |
| 47 | Juan Granados Pacheco, Pbro. | 130 | 54 |
| 48 | Francisco Leiva Borrego. | 126 | 93 |
| 49 | Francisco López Espejo. | 125 | 28 |
| 50 | Juan Pedro Parra Vilches. | 120 | 56 |
| 51 | Juan Gómez Ramírez. | 113 | 09 |
| 52 | Antonio García Santistéban. | 104 | 11 |

Es copia literal de la lista definitiva de compromisarios para Senadores. Y para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Benamejí á 1.° de Marzo de 1887.—V.° B.°—Antonio Martín Lindes.—Fidel Moure.

## AÑORA

Núm. 110.

Lista ultimada de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por orden alfabético, formada según el art. 25 de la Ley electoral del Senado.

CONCEJALES

D. Bartolomé Servando Madrid Risquez, Alcalde.

Celestino García López, Teniente primero.

Antonio Bejarano Benítez, Teniente segundo.

Sebastián García Herruzo, Síndico.

José Mateo Gil Benítez, Regidor.

Francisco Gil Parra, ídem.

Francisco García Madrid, ídem.

José Gabriel Sánchez, ídem.

Rafael Fernández Sánchez, ídem.

| Número. | NOMBRES. | CUOTAS. Ptas. | Cénts. |
|---|---|---|---|
| | CONTRIBUYENTES | | |
| 1 | Benítez Madrid, D. Francisco. | 30 | 86 |
| 2 | Brabo Benítez, Francisco. | 56 | 92 |
| 3 | Brabo Caballero, Pedro. | 90 | 75 |

Ministerio de Cultura 2024

| Número. | NOMBRES. | CUOTAS. — Ptas. Cénts. |
|---|---|---|
| 4 | Barrios García, D. Juan. . . . . | 27,20 |
| 5 | Bejarano Benítez, Bartolomé. . . . . | 44,12 |
| 6 | Bejarano Benítez, Juan. . . . . | 36,12 |
| 7 | Bejarano Cejudo, Bartolomé. . . . . | 115,67 |
| 8 | Bejarano Benitez, José. . . . . | 28,35 |
| 9 | Caballero, Antonio Rafael. . . . . | 46,18 |
| 10 | Fernández Sánchez, Juan. . . . . | 33,37 |
| 11 | Franco Moreno, Atanasio. . . . . | 36,58 |
| 12 | García Madrid, José. . . . . | 54,18 |
| 13 | Gil Peralbo, Bartolomé. . . . . | 115,67 |
| 14 | García Madrid, Miguel. . . . . | 31,09 |
| 15 | Gil, Juan de la Cruz. . . . . | 40,46 |
| 16 | Gutiérrez Cámara, Anastasio. . . . . | 45,03 |
| 17 | García López, Baldomero. . . . . | 78,18 |
| 18 | Herruzo Merino, Miguel. . . . . | 62,87 |
| 19 | Jurado Moreno, José. . . . . | 83,21 |
| 20 | López Navarrete, Félix. . . . . | 31,32 |
| 21 | López Bejarano, Clemente. . . . . | 48,37 |
| 22 | Madrid López, Juan. . . . . | 68,58 |
| 23 | Montero Guevara, Juan Antonio. . . . . | 46,00 |
| 24 | Madrid, Francisco Santos. . . . . | 27,43 |
| 25 | Madrid Risquez, Juan. . . . . | 110,64 |
| 26 | Madrid Cámara, Juan José. . . . . | 59,31 |
| 27 | Montero Guevara, José María. . . . . | 144,00 |
| 28 | Pino López, José Andrés. . . . . | 82,06 |
| 29 | Peralbo Blanco, Andrés. . . . . | 117,27 |
| 30 | Rodríguez García, José María. . . . . | 126,87 |
| 31 | Risquez Calero, Juan Antonio. . . . . | 29,00 |
| 32 | Ruiz Bejarano, Francisco. . . . . | 74,52 |
| 33 | Sánchez López, Eloy. . . . . | 125,04 |
| 34 | Sánchez Montero, Francisco. . . . . | 68,50 |
| 35 | Tirado Ruiz, Francisco. . . . . | 76,12 |
| 36 | Tirado Ruiz, Miguel. . . . . | 79,55 |

La lista ultimada que antecede está en un todo conforme con su original, de que el infrascrito Secretario certifica. Y para que conste pongo la presente que, visada por el Sr. Alcalde, firmo en Añora á 23 de Febrero de 1887.—V.° B.°—El Alcalde, Bartolomé Madrid.—El Secretario, José María Montero.

# JUZGADOS

## Santa Fé.

Núm. 204.

*D. Bernardino Zegri y Lillo, Juez de instrucción de este partido.*

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Francisco Castro Palma, vecino de Granada, en el barrio de San José, calle de Boca Negra, núm. 1, que se dice había sentado plaza para la Habana, y después que había mudado su residencia al pueblo de Aguilar, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias de Granada y Córdoba, comparezca en este Juzgado con el fin de nombrar en el acto otro Abogado que le defienda ante la Superioridad en la causa que se le sigue sobre desacato á la Autoridad por no haber aceptado el que eligió. A la vez ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, Guardia civil é individuos de la policía judicial, se sirvan disponer se practiquen y practicarán las más eficaces diligencias para la busca del Francisco Castro Palma, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado, en todo lo cual administrarán justicia.

Dado en Santa Fé á 10 de Marzo de 1887.—Bernardino Zegri.—Juan Gómez Carrero.

## Habana.

Núm. 234.

*D. Demetrio López Aldazábal, Juez municipal interino de primera instancia del distrito de Belém de la ciudad de la Habana.*

Por este primer edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. José María Expósito, músico que fué del tercer batallón de Infantería de Marina, soltero, sin hijos, domiciliado en esta ciudad, en la calle de las Virtudes, núm. 25, natural de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, y de padres desconocidos, el cual falleció sin otorgar testamento, en 5 de Marzo de 1885, para que dentro de 30 días, los que se encuentren en esta Isla ó en la de Puerto Rico, y de 60, los que se hallen en la Península, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el abintestato que de dicho expósito se sigue por ante el infrascrito, haciéndose saber que no se ha presentado persona alguna á reclamar dicha herencia. Si así lo hacen, se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario, se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Habana Agosto 30 de 1886.—Demetrio López Aldazábal.—Ante mí, Waldo A. Fresna.

## Rute.

Núm. 243.

*D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado, de oficio, y por la Escribanía del Actuario, contra Juan Rafael Muñoz Caballero, de esta vecindad, para hacer efectivas las costas en que fué condenado por cosecuencia de la causa que se siguió por leciones, se saca por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente.

Una casa, situada en la calle Pedro Gómez, de esta villa, sin número de gobierno, que linda: por su derecha, entrando, con otras de Mateo Palacios; por la izquierda, con puerta falsa de las de Andrés Molina García, y por los patios, con otras de Antonio Díaz; se compone de un solo cuerpo y dos pisos, formada sobre cinco varas de frente, por seis de fondo, cuya casa salió por segunda vez á la subasta por el tipo de 82 pesetas 29 céntimos. El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día 15 de Abril próximo, hora de las once de su mañana, debiendo advertir que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de la cantidad antes fijada; que se admitirán todas las posturas que se hagan sin sujeción á tipo, y que los títulos de ella están de manifiesto en le Secretaría del Actuario.

Dado en Rute á 14 de Marzo de 1887.—Daniel Morcillo.—El Escribano, Francisco del Puerto.

## Priego de Córdoba.

Núm. 267.

*D. Rafael Ruiz Amores, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.*

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del refrendario, se instruye causa criminal de oficio sobre tentativa de robo en la casa de Francisca María Serrano Sánchez, vecina de Carcabuey, en la cual he mandado se inserte el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por el cual se encarga á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y Cuerpo de la Guardia civil se sirvan dar las órdenes convenientes para la busca y captura de un hombre desconocido, cuyas únicas señas adquiridas son las que á continuación se expresan, que intentó robar en la casa de la Francisca María Serrano la madrugada del 6 del actual, como á las dos; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Priego de Córdoba á 18 de Marzo de 1887.—Rafael Ruiz Amores.—Por mandado de S. S., José Gómez.

*Señas del desconocido.*—Estatura no muy alta, de carnes regulares, vestido de pantalón oscuro, pero no negro del todo y zapatos blancos.

## Bujalance.

Núm. 268.

*D. Manuel López Morales, Juez municipal de esta ciudad.*

Por el presente, se cita, llama y emplaza á José Medrano Castro (a) Pichote, natural de esta ciudad, hijo de Rafael y de María, de oficio esquilador, de 18 años de edad, para que comparezca en esta Audiencia, calle Monjas, núm. 11, el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, en que ha de tener lugar el juicio de faltas correspondiente, acordado por la Audiencia de lo criminal de Córdoba en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de este partido por lesiones inferidas á Francisco Fernández Montero, también de estos vecinos; pues así lo tengo acordado en las diligencias de cumplimiento para llevar á efecto lo dispuesto por dicha Superioridad.

Dado en Bujalance á 8 de Marzo de 1887.—Manuel López.—Por mandado de S. S., Nicolás de Castro, Secretario.

CÓRDOBA
IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)